



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que la presente tutela, nos fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2022-00246- 00.
Accionante: GIGLIOLA SUSAN BARBOSA ORTIZ. CC No. 45.491.612
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONDERA - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

La señora GIGLIOLA SUSAN BARBOSA ORTIZ, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONDERA - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso, la cual reúne los requisitos legales, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por GIGLIOLA SUSAN BARBOSA ORTIZ, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PONDERA - ATLCO.

SEGUNDO: OTORGASE al **accionado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00969e5a55961272c359ff2eb73d818efdc434926e87fc64c50740a4d4075aae**

Documento generado en 24/05/2022 05:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>